REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103006 - **2017 – 00121** - 00

Atendiendo que la audiencia señalada dentro del presente asunto, no se pudo realizar en virtud de la suspensión de términos con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, para que tenga lugar la audiencia inicial y de sustentación y fallo de que trata el auto del 9 de marzo de 2020, 11 de abril de 2018, ss y en los mismos términos señalados en este, se señala la hora de las 10:00 AM del día 1 de OCTUBRE de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará **de manera virtual**.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º del Decreto arriba citado, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Cabe anotar que este estrado supone en principio que las partes involucradas en el litigio conocen a plenitud el plenario y las actuaciones que en el mismo se han gestado. Sin embargo, en el evento en que ello no fuere así, deberán comunicar dicha circunstancia a esta agencia judicial con un término no menor a dos (2) días, el cual correrá conjuntamente con los términos aludidos atrás, para que se adelanten los trámites a los que haya lugar en aras de permitir su acceso, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal objetivo, o solo excepcionalmente y si ello no fuere posible, mediante asignación de cita presencial.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 61 de
hoy 16 SEP. 2020 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO